



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

## INSPECTOR DEL SERVICIO

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



Contumazá, 01 de Marzo del 2021.

**SEÑOR:** Lic. OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá



**ASUNTO:** ALCANZO ACTA DE REINICIO DEL SERVICIO

**REFERENCIA:** SERVICIO "EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CRUCE TAYAS - TAYAS - CONGADIPE - EMP. CA-101 (AMANHALOC)".

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo; y, a la vez, en mi condición de INSPECTOR DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CRUCE TAYAS - TAYAS - CONGADIPE - EMP. CA-101 (AMANHALOC)",, comunicarle lo siguiente.

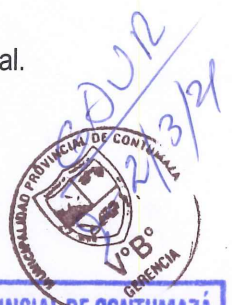
Que, los eventos que conllevaron a la Paralización con Suspensión de plazo del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: CRUCE TAYAS - TAYAS - CONGADIPE - EMP. CA-101 (AMANHALOC), han CONCLUIDO, por lo tanto, mediante ACTA DE REINICIO, se informa que se estará iniciando los trabajos desde el día 23 de febrero del 2021.

Que, en atención a la CARTA N° 001-2021-CLT, El Representante Legal, Sra. Magna Judith Zamora Cubas, Alcanza Acta de Reinicio de Actividades a mi persona en calidad de Inspector temporal del Servicio.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted reiterándole mi aprecio y consideración personal.

Atentamente,

Segundo Leonardo Terán Mendoza  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 187358



C.C. / Archivo.





Contumazá 26 de febrero de 2021

**CARTA N°001 - 2021 – CLT**

SEÑOR: **ING. SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA**  
INSPECTOR DE OBRA

REFERENCIA : SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL **MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CRUCE TAYAS - TAYAS - CONGADIPE - EMP. CA-101 (AMANHALOC).**


ASUNTO : PRESENTACIÓN ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES.


Es grato dirigirme a Ud. Previo afectuoso saludo y por medio de la presente hago llegar a su despacho el **ACTA DEL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES** del servicio denominada: **“EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CRUCE TAYAS - TAYAS - CONGADIPE - EMP. CA-101 (AMANHALOC)”**, la cual se adjunta para su revisión; a fin de que proceda con lo solicitado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

CONSORCIO LAS TAYAS

  
-----  
Magna Judith Zamora Cubas  
Representante Legal

  
-----  
Segundo Leonardo Terán Mendoza  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 187358  
Recibido 01-03-21

## ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

### REFERENCIAS GENERALES.

#### SERVICIO

: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CRUCE TAYAS - TAYAS - CONGADIPE - EMP. CA-101 (AMANCHALOC).

PROCESO DE SELECCIÓN OBRA

: N° 001-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria.

MODALIDAD DE EJECUCION

: Contrata.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: Suma Alzada.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) Días Calendario.

ENTIDAD CONTRATANTE

: Municipalidad Provincial de Contumazá.

EMPRESA EJECUTORA DE OBRA

: Consorcio las Tayas.

FIRMA CONTRATO OBRA

: 02 de octubre del 2020.

VALOR REFERENCIAL DE OBRA

: S/ 1'300,727.45 con IGV

MONTO CONTRACTUAL OBRA

: S/ 1'170,654.71 con IGV

RESIDENTE DE OBRA

: Ing° Civil CIP N° 123885 Juan Nicolás Colonia Córdova.

PROCESO DE SELECCIÓN SUPER.

: Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPC/CS-Prim. Convocatoria.

EMPRESA SUPERVISORA

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.

INSPECTOR DE OBRA

: Ing° Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Terán Mendoza .

ENTREGA DEL TERRENO

: 30 de Octubre del 2020.

INICIO PLAZO EJECUCIÓN OBRA

: 30 de Octubre del 2020.

TERMINO PLAZO EJECUC. OBRA

: 20 de Diciembre del 2021.

REINICIO PLAZO DE EJECUCION

: 23 de febrero del 2021 (Mediante suscripción de Acta).

PARALIZACION EJECUCION OBRA

: 02 de Diciembre del 2020 (Suscripción Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra).

En el Centro Poblado de Amanchaloc del Distrito de Guzmango - Provincia de Contumazá - Región Cajamarca, siendo las 08:05 a.m. del día veinte y tres (23) del mes de Febrero del Año 2021; en la zona del terreno sobre el cual se ejecuta la obra "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CRUCE TAYAS - TAYAS - CONGADIPE - EMP. CA-101 (AMANCHALOC).", se reúnen; representando a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ (En adelante La Entidad), el Ing° Civil CIP N° 41044 Segundo Gregorio Buiza Santos. (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural); la Empresa Ejecutora de Obra "CONSORCIO LAS TAYAS", debidamente representado por su Representante Legal Común Doña. MAGNA JUDITH ZAMORA CUBAS, y el residente de Obra Ing° Civil CIP N° 123885 Juan Nicolás Colonia Córdova.; y el inspector temporal de Obra de la fase 2 Ing° Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Terán Mendoza.

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra", en atención que ha culminado el evento de las fuertes lluvias (Evento no atribuible a las partes) que se presentaba en la Zona de Ejecución de la Obra, y que mediante Acta lo suscriben los involucrados; en concordancia con el Numeral 178.1 del "Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142. Plazo de ejecución contractual" (Decreto Supremo N° 377 - 2019 - EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ



Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Segundo Leonardo Terán Mendoza  
ING. CIVIL  
CIP N° 187358

Ing. Juan Nicolás Colonia Córdova  
CIP: 123885

CONSORCIO LAS TAYAS

Magna Judith Zamora Cubas  
Representante Legal



Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Segundo Leonardo Terán Mendoza  
ING. CIVIL

R. CIP. N° 187358

“178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

(...)”.

(...)”.

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”.

Al respecto se expone lo siguiente.

Que, mediante “Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra”, de fecha 02/12/2020; La Entidad, la Empresa Contratista “CONSORCIO LAS TAYAS”, Y el representante de la MPC y Inspector de obra a partir del 02/12/2020, por las fuertes lluvias (Evento no atribuible a las partes) que se presentaba en la Zona de Ejecución de la Obra.

Que, mediante Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra, de fecha 22/02/2020; el Residente de Obra describe que, luego de monitorear con el Inspector de Obra por las fuertes precipitaciones (Evento no atribuible a las partes), insumo necesario para ejecutar las Partidas que han afectado el Avance Físico programado; concluye que el Evento ha culminado, por no presentarse en la Zona de Ejecución de la Obra precipitaciones pluviales con intensidad y frecuencia. Anota que, por los hechos expuestos, en atención del Numeral 178.1 del “Artículo 178”, y los Numerales 142.7 y 142.8 del “Artículo 142” (Decreto Supremo N° 377 - 2019 - EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); Solicita al Jefe de Inspección que el día 23/02/2020, se Autorice el “Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra”.

Que, en atención del Asiento N° 51 del Residente de Obra; el inspector de Obra, mediante Asiento N°52 del Cuaderno de Obra, de fecha 22/02/2021; manifiesta que, luego de monitorear con el Residente de Obra los daños ocasionados por las fuertes precipitaciones (Evento no atribuible a las partes) en toda la Región Cajamarca, específicamente el ámbito del proyecto del Distrito de Guzmango donde se viene ejecutando la obra; concluye que el Evento ha culminado, por no presentarse precipitaciones pluviales con intensidad y frecuencia ; y, describe que, al amparo del Numeral 178.1 del “Artículo 178”, y los Numerales 142.7 y 142.8 del “Artículo 142” (Decreto Supremo N° 377 - 2019 - EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), Autoriza al Residente de Obra el “Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra”, a partir del día 23/02/2021; comunicando de esta decisión a La Entidad para que suscriban el Acta respectiva.

Los presentes, luego de deliberar alturadamente sobre el tema expuesto, en forma unánime arriban a los siguientes ACUERDOS:


- 1) Que, el día veinte y tres (22) del mes de Febrero del Año 2021, se da por concluido la Paralización de la Ejecución de Obra con “Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra”.
- 2) Que, a partir del día veinte y cuatro (23) del mes de febrero del Año 2021, se “Reinicia el Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra”; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores Gastos Generales y Costos Directos.
- 3) Que con Resolución de Gerencia Municipal N°029-2021- Gm/MPC , donde se designa al señor Segundo Leonardo Teran Mendoza- Responsable de la Division de Obras y Liquidaciones de la MPC como inspector temporal para la fase II

- 4) Que, los días que demando la “**Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra**”, cuantificados desde la Paralización de Obra (01/12/2020) hasta el día que se da por concluido la Paralización de Obra (23/02/2021), suman un total de ochenta y cinco (85) días calendario.
- 5) Que, la nueva fecha del **Término del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra**,(mantenimiento Periódico) es el día veinte y uno (21) del mes de Marzo del Año 2021.
- 6) Que, el Saldo del Plazo Ordinario para la Ejecución de la Obra,(mantenimiento Periódico), es de veinte y seis (26) días calendario, **iniciándose el Plazo el 23/02/2021 al 21/03/2021**
- 7) Que, la **Empresa Ejecutora de Obra “Consortio Las Tayas”** presentara al Inspector de obra ”, un **Nuevo Calendario de Avance de Obra que contemple la Reprogramación de los trabajos**, actualizado a la fecha del “**Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra**”.
- 8) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización de Obra, **no serán causales de Solicitud de Adicionales de Obra** por parte de la Empresa Ejecutora de Obra.
- 9) Que, **La Entidad** formalice mediante acto resolutivo la presente Acta de “**Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra**”.

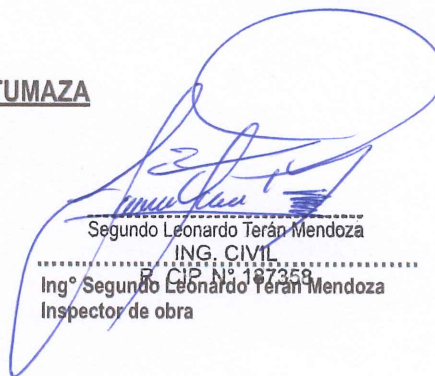
Registrándose las 09:00 a.m. del mismo día veinte y tres (23) del mes de febrero del Año 2021, se da por concluida la Reunión; y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente **ACTA** en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA

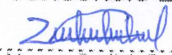
  
 Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos  
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ing° Segundo Gregorio Buiza Santos  
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

  
 Segundo Leonardo Terán Mendoza  
 ING. CIVIL  
 CIP N° 187358  
 Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza  
 Inspector de obra

**POR LA EMPRESA EJECUTORA DE OBRA “CONSORCIO LAS TAYAS”**

CONSORCIO LAS TAYAS

  
 Magna Judith Zamora Cubas  
 Representante Legal

MAGNA JUDITH ZAMORA CUBAS  
 Representante Legal Común

  
 Ing. Juan Nicolas Colonia Cordova  
 CIP: 123885

ING. JUAN NICOLÁS COLINA CORDOVA  
 Residente de Obra



FECHA: 22/02/2021 MODALIDAD: Per Contracto  
RA: Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino  
PROYECTO: Vecinal Cruce Tayas - Tayas - Congadipe EMP. CA-101 (Amanchales)  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: Convenio Tayas

Asiento 51 22/02/2021  
del Presidente.  
Habiendo designado la M.P.C. como nuevo inspector al Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza con CIP N° 187358 con Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2021-GM/MPC y en el mismo sentido se solicita a la nueva inspección visitarlo en las conclusiones climáticas por favorables para dar inicio a las actividades del proyecto.

Ing. Juan Manuel Coloma Cordova  
CIP-123885

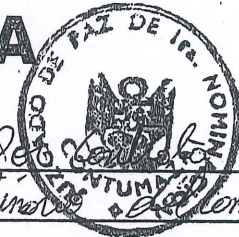
Asiento N° 52 22/02/2021  
DEL INSPECTOR  
Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2021-GM/MPC, notificado en fecha 22 de febrero del 2021, en el cual indica que es el servidor Municipal Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza con CIP: 187358 como Resp. Div. Obras y Liquidaciones como inspector temporal de la fase II en la ejecución del Servicio del Camino Vecinal: Cruce Tayas, Tayas - Congadipe - EMP. CA-101 (AMANCHALES).  
En Atención a la Resolución en mención de la fecha en adelante asumiré el cargo de INSPECTOR, identificándome con R.CIP: 187358 y la siguiente firma:

Segundo Leonardo Terán Mendoza  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 187358  
INSPECTOR

Ing. Juan Manuel Coloma Cordova  
CIP-123885  
RESIDENTE

SUPERVISOR

# CUADERNO DE OBRA



FECHA: Monte 23-02-2021 MODALIDAD: Permanente  
OBRA: Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino  
PROYECTO: Vecinal Cruz Tuyor - Tuyor - Engadé EMP CA-101 Amanchales  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: Consortio los Tuyor.

OPERENCIAS

Que en atención al Asiento N° 51 del Residente del Servicio se procedió a realizar la visita de monitoreo al Camino Vecinal el día 22 de febrero del 2021, verificando que se cuenta con las condiciones favorables; así mismo que se ha culminado el evento que causó la suspensión de plazo. En tal sentido se considera como fecha probable para reiniciar el servicio el día 23-02-2021, en el cual se deberá llevar a cabo el ACTA DE REINICIO DE SERVICIO SE INFORMARA A LA ENTIDAD

Segundo Leonardo Terán Mendoza  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 187358

Asiento 53

del Residente.

En atención al Asiento N° 51 del Inspector donde brinda su Aprobación para reiniciar el servicio el día 23-02-2021; se reinicia los involucrados del consorcio los Tuyor y la Municipalidad Provincial de Cotacachi en el camino de Amanchales donde se procede a la suscripción del Acta de reinicio del servicio a las horas 9:00 am; Por otro lado se procede con el control del Plan 10119 a todo el personal; Asimismo se continúa con el transporte de material y Gravel, para luego ser colocado el material de control observado.

Segundo Leonardo Terán Mendoza  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 187358  
INSPECTOR

Ing. Juan Nicolás Colón Cordova  
CIP-123085  
RESIDENTE

SUPERVISOR